

463

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
ij03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 8 OCT 2020

PROCESO - DECLARATIVO RAD. No.: 1100131030032019-0008600

En atención al escrito e informe secretarial que antecede y, teniendo en cuenta que se allega por el gestor judicial de la demandante póliza judicial indicada en el inciso cuarto del admisorio de la demanda, el Despacho DISPONE:

1º ACEPTAR la póliza judicial No. 42-53-10100237 por valor asegurado de \$ 35.000.000, oo Mcte., y emitida por Seguros del Estado S.A. (fl.458-459), aportada por la parte actora para garantizar el pago de los perjuicios y costas que se llegasen a causar con la práctica de las medidas cuyo decreto se persigue.

2º DECRETAR conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 590 del C. G. del P. la inscripción de la demanda respecto del bien mueble identificado conforme fue solicitado por el demandante en el literal b) del capítulo XI del libelo de la demanda -fl. 153-; OFÍCIESE a la Secretaría de Transito correspondiente para que a costa de la parte ejecutante se inscriba la medida y expida el correspondiente certificado, donde conste su inscripción y la situación jurídica de (los) bien(es).

2º DECRETAR conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 590 del C. G. del P. en concordancia con el Numeral 6º Artículo 593 lb.; la INSCRIPCIÓN de la demanda respecto de las sociedades *Gmovil S.A.S.* Y *Seguros Comerciales Bolívar S.A.* conforme se identifican en el libelo de la demanda inicial (fl. 153 c.1.). OFÍCIESE a la Cámara de Comercio correspondiente para que a costa de la parte demandante se inscriba la medida y expida el respectivo certificado.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
LA JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 42, hoy
9 OCT 2020
Secretario (a)

Kpm